



GERENCIA GENERAL N°363
Santiago, 25 de octubre de 2011

Señor
Fernando Coloma Correa.
Superintendente
Superintendencia de Valores.
PRESENTE

Ref.: HECHO ESENCIAL

De nuestra consideración:

De conformidad con lo establecido en los artículos 9º y 10º inciso 2º de la Ley N° 18.045, lo previsto en las Normas de Carácter General N°30 y N°210, ambas de esa Superintendencia, y en uso de las facultades que se me han conferido, comunico a Ud., en carácter de Hecho Esencial, lo siguiente:

Con fecha 24 de octubre de 2011, el juez Arbitro Arbitrador don Arnaldo Gorziglia Balbi dictó sentencia en juicio arbitral que tuvo por objeto resolver diferencias y dificultades surgidas entre INVERSIONES TRICAHUE S.A. en su calidad de accionista de EMPRESA ELECTRICA PEHUENCHE S.A. (PEHUENCHE S.A.), con las personas que se desempeñaban como Directores de ésta, con la matriz ENDESA y con la propia PEHUENCHE S.A.

El juez árbitro resolvió no hacer lugar a la petición principal de anular o dejar sin efecto el contrato de suministro de potencia y energía existente entre PEHUENCHE S.A. y ENDESA, otorgado el 19 de noviembre de 2007 y acoger la demanda indemnizatoria subsidiaria promovida por INVERSIONES TRICAHUE S.A.

El juez resolvió que el perjuicio sufrido por la demandante INVERSIONES TRICAHUE S.A., es de US\$ 6.547.500.-, que debe ser pagado, solidariamente por todos los demandados.

La Empresa aún no ha sido notificada del fallo, pero en cuanto ello ocurra, estudiará los recursos que franquea la ley, en contra de dicha sentencia.

Le saluda atentamente a usted,



Lucio Castro Márquez
Gerente General

c.c. Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile
Bolsa de Corredores de Valpo.
Comisión Clasificadora de Riesgo.